

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Curicó, Región del Maule.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 457 /

SANTIAGO, 19 AGO 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. Las Resoluciones Exenta de migración N°356 de 2017 y N°234 de 2020;
- IV. Ingreso CNTV N°413 de 2020;
- V. Oficio ORD. N°4.015 de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- VI. El acta de sesión de Consejo, de fecha 06 de abril de 2020;
- VII. Certificado del Secretario General del CNTV, de 13 de agosto de 2020;
- VIII. Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesión otorgada por Resolución exenta de migración CNTV N°356 de 2017, modificada por Resolución Exenta CNTV N°234 de 2020, **banda UHF, Canal 38**, para la localidad de Curicó, Región del Maule, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital, a la concesionaria Telecomunicaciones Verónica Richasse Cabrera E.I.R.L., **RUT N°76.249.339-K**.
2. Que, por ORD. N°4.015/C de 2020, ingreso CNTV N°564 de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto de modificación y remitió el informe técnico final, el cual se incorporará en la presente resolución.
3. Que, en sesión de fecha 06 de abril de 2020, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal **38**, de que es titular la concesionaria **Telecomunicaciones Verónica Richasse Cabrera E.I.R.L.**, en la localidad de **Curicó**, Región del Maule.
4. Que, la publicación que ordena la ley se efectuó con fecha 15 de junio de 2020 en el Diario Oficial;

5. Que, con fecha 30 de julio de 2020, se cumplió el plazo legal para presentar reclamación, lo que en la especie no sucedió, siendo ello certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión.
6. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el CNTV de acuerdo a lo señalado en el considerando 1), de que es titular la concesionaria **Telecomunicaciones Verónica Richasse Cabrera E.I.R.L.**, banda UHF, Canal **38**, en la localidad de **Curicó**, Región del Maule. Además, se autorizó mantener el plazo de inicio de servicio en la Resolución Exenta CNTV N°234 de 2020.

POR LO QUE,

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 06 de abril de 2020, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **Telecomunicaciones Verónica Richasse Cabrera E.I.R.L.**, RUT N°**76.249.339-K**, banda UHF, Canal **38**, para la localidad de **Curicó**, Región del Maule, otorgada por Resolución exenta de migración CNTV N°356 de 2017, modificada por Resolución Exenta CNTV N°234 de 2020.
2. Las características técnicas que se modifican, son las que a continuación se indican:

| UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES | |
|---|---|
| Estudio Principal | Calle Membrillar N° 740, comuna de Curicó, Región del Maule. |
| Coordenadas geográficas Estudio Principal | 34° 58' 59" Latitud Sur, 71° 14' 15" Longitud Oeste. Datum WGS 84. |

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo señalado en la Resolución Exenta CNTV N°234 de 2020. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



AMR/MPGM/CHM/lop.